



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI

RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 139-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 04 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

El Memorando N° 302-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, el Informe N° 120-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 0269-2025-HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 0058-2025-GM-GSP-SGGRD de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 60 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que a la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, mediante Ley N° 29664, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1587 se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 29664, modificado mediante el Decreto Legislativo N° 1587, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" en su numeral 14.2 del artículo 14°, establece que los gobernadores regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante DS N° 048-2011-PCM y modificado mediante DS N° 060-2024-PCM, en su numeral 50.1 del artículo 50°, señala que El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), los Centros de Operaciones de Emergencia Sectorial (COES), los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) funcionan de manera continua e ininterrumpida, en el monitoreo de los peligros inminentes, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades integrantes del SINAGERD, en el marco de las normas, requisitos y estándares aprobados por el ente rector del SINAGERD;

Que, el numeral 51.2 del artículo 51° del mismo cuerpo legal antes citado, establece que; " Los COES de las entidades públicas del nivel nacional competentes, de acuerdo con lo precisado en los

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, los COER de los Gobiernos Regionales y los COEL de los Gobiernos Locales, de acuerdo a sus competencias, cuentan con un área física adecuada para trabajar, en el marco de lo establecido en los mencionados lineamientos”;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53° del referido Reglamento, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, con Resolución Ministerial N° 258-2021-PCM, que aprueba los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, señala en su numeral 5.1.1.1 que “el Jefe del COE, es la máxima autoridad de la entidad responsable de instituir Centros de Operaciones de Emergencia (COE) en los tres niveles de gobierno”;

Que, mediante Informe N° 0269-2025-HMPP-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos, en referencia al Informe N° 0058-2025-GM-GSP-SGGRD de la Subgerencia de Gestión de Riesgos Y Desastres solicitan la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de la organización, constitución y funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP) de la Municipalidad Provincial de Pasco;

Que, mediante Memorando N° 0302-2025-HMPP-PASCO/A del Despacho de Alcaldía, en referencia al Informe N° 0120-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, solicitan la emisión de la resolución respecto a la ORGANIZACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL (COEP) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO;

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a la conformación del Centro de Operaciones de Emergencia de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco - COED, cuya estructura organizacional y funcional es la siguiente:

JEFE DEL COEP	ALCALDE PROVINCIAL
COORDINADOR	SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE
MÓDULO DE EVALUADOR	PERSONAL DESIGNADO
MÓDULO DE OPERACIONES	PERSONAL DESIGNADO
MÓDULO DE COMUNICACIONES	PERSONAL DESIGNADO
MÓDULO DE LOGÍSTICA	PERSONAL DESIGNADO

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
CIENT AÑOS DE LA MULIZA A TI

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEJAR**, sin efecto todo acto administrativo que contravenga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a todos los miembros del Centro de Operaciones de Emergencia de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco - COED, y remitir copia al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la oficina de Secretaria General la notificación del presente acto administrativo, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente